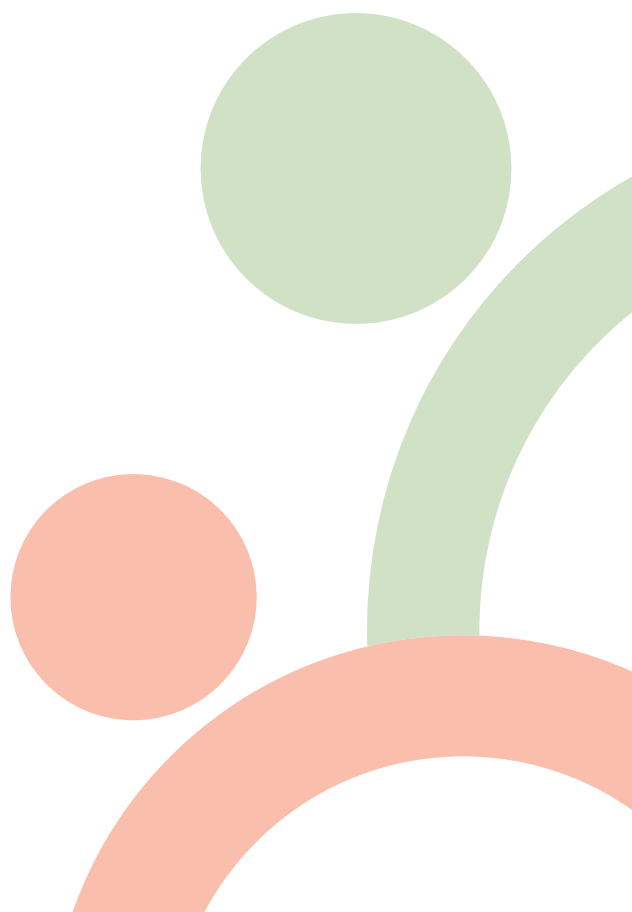


# Guía para la operatividad de los Consejos Regionales y Locales COREMYPE



Piero Ghezzi Solís  
**Ministro de la Producción**

Carlos Carrillo Mora  
**Viceministro de MYPE e Industria**

Carlos Gallardo Torres  
**Director General de Desarrollo Productivo**

Heber Fundes Buleje  
**Director de Articulación Empresarial**

Dennis Raúl Calderón Orellana  
Herminia Luz Urquiaga Cabello  
Judith Collado Flores  
María Inés Morales Cornejo  
Maribel Olinda Chavez Nova  
**Especialistas**  
**Dirección de Articulación Empresarial**

Adelina Aguirre Nieto  
Asistente Administrativo  
**Dirección de Articulación Empresarial**

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, San Isidro  
Lima 27 – Perú  
Central Telefónica (511) 616-2222  
[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Lima, diciembre 2015  
Tiraje 300 Ejemplares  
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

Todos los derechos reservados.  
Queda prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento, sin previa autorización.

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>GLOSARIO</b> .....	9

<b>CAPÍTULO I: MYPE, DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COREMYPE</b> .....	11
--	----

<b>CAPÍTULO II: CREACIÓN DEL COREMYPE</b> .....	15
---	----

<b>PASO 1: LA INSTALACION O REINSTALACION DEL COREMYPE</b> .....	16
- Modelo de Ordenanza Regional para la creación del COREMYPE.....	17
- Modelo de Ordenanza Regional de modificación de la conformación del COREMYPE.....	20

<b>PASO 2: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</b> .....	23
LAS CITACIONES.....	23
QUORUM PARA LAS SESIONES.....	23
- Modelo de oficio de citación.....	24
- Modelo de agenda de sesión ordinaria.....	25
- Modelo de registro de asistencia a sesiones del COREMYPE.....	26
- Modelo de acta de sesión ordinaria .....	27
ADOPCION DE ACUERDOS.....	28
EL ACTA .....	28
- Modelo de acta .....	28

<b>PASO 3: ORGANIZACIÓN DEL COREMYPE</b> .....	32
- Modelo de Reglamento de Organización y funciones del COREMYPE.....	33
- Modelo de Reglamento para la acreditación y elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE.....	43

- Modelo de convocatoria para la elección del representante de organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE:.....	53
• <b>Anexo 1:</b> Solicitud de inscripción de candidatura. ....	55
• <b>Anexo 2:</b> Solicitud de interposición de tacha contra candidato. ....	56
• <b>Anexo 3:</b> Absolución de tacha contra candidatura. ....	57
• <b>Anexo 4:</b> Solicitud para recepción y notificación de documentos del proceso electoral. ....	58

### **CAPÍTULO III: OPERATIVIDAD DEL COREMYPE.....**

<b>PASO 1: EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL COREMYPE.....</b>	59
<b>Etap a I:</b> Diagnostico sectorial MYPE y COREMYPE .....	62
<b>Etap a II:</b> Determinación de los objetivos institucionales y actividades .....	62
<b>Etap a III:</b> Consolidación del documento final del POA .....	62
<b>Etap a IV:</b> Aprobación y Difusión del POA.....	62

### **CAPÍTULO IV: SOSTENIBILIDAD DE LOS COREMYPE.....**

<b>PASO 1: GESTIÓN DEL COREMYPE.....</b>	67
<b>PASO 2: EL INFORME DE EJECUCIÓN DEL COREMYPE.....</b>	68
<b>PASO 3: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL COREMYPE.....</b>	69
<b>PASO 4: SUPERVISIÓN DEL COREMYPE.....</b>	70

## PRESENTACIÓN

Mediante Ley N° 29271, se establece que la rectoría en el tema MYPE lo asume el Ministerio de la Producción y se le encarga promover una institucionalidad que actúe con un objetivo común y de manera concertada y coordinada con enfoque público – privado.

Esta institucionalidad se expresa en las regiones en los denominados Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, los mismos que son presididos por el Gobernador y cuya secretaria técnica se le encarga a la Dirección Regional de la Producción, en la mayoría de los casos.

La institucionalidad regional MYPE consiste esencialmente en un sistema de concertación y coordinación, que articula a los diferentes organismos públicos y privados con competencias en la promoción MYPE. Las principales funciones de la institucionalidad del COREMYPE son: la definición de políticas MYPE regionales; la coordinación de las diferentes instituciones involucradas en la temática MYPE, la priorización de acciones y la asignación de recursos destinados a promover a la MYPE.

Aún cuando es responsabilidad de los Gobiernos Regionales la formación y el desarrollo de la institucionalidad del COREMYPE, le corresponde a PRODUCE, como instancia rectora de nivel Nacional en el tema MYPE, promover y acompañar el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad.

En ese contexto, la presente guía permitirá orientar a los representantes de los COREMYPE sobre las acciones a desarrollar; a fin de impulsar el funcionamiento y fortalecimiento de dichos espacios.

**Dirección de Articulación Empresarial**  
**Dirección General de Desarrollo Productivo**





## INTRODUCCIÓN

La mayor fuente de empleo en el Perú, según la OIT, es generada por las micro y pequeñas empresas (MYPES). Actualmente, existen alrededor de 3,5 millones de MYPES que **representan el 45% del Producto Bruto Interno (PBI)**<sup>1</sup>, esto debido a que el **40% de la** Población Económicamente Activa (PEA) en nuestro país ha **optado por el emprendimiento** y el 35% por el autoempleo, cifra que está por encima del promedio de otros países de la región<sup>2</sup>. Sin embargo, la tasa de informalidad de estas empresas mantiene un índice alto, que se traduce en muchos casos en la falta de información, orientación o representación.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) es la entidad encargada de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales de promoción de la MYPE, en armonía con la política general y los planes de gobierno. Para ello debe coordinar con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales, así como ejercer las funciones y competencias sobre MYPE previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En ese sentido, y dentro de una política de promoción del desarrollo, fortalecimiento, formalización y competitividad de las MYPE, se estableció en el año 2003 mediante la Ley N° 28015 la conformación de los Consejos Regionales y Locales de las MYPE – COREMYPE, como un mecanismo para dar mayor consistencia territorial a las intervenciones a favor de las MYPE.

Los COREMYPE son instancias regionales de concertación y coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas promotoras del desarrollo, formalización y competitividad de las MYPE, cuyas acciones se articulan con

<sup>1</sup> Luis Terrones, Gerente de Desarrollo de la Corporación Financiera de Desarrollo COFIDE, 2013.

<sup>2</sup> Fernando Álvarez, CAF - Banco de desarrollo de América Latina, 2013.



los planes y programas nacionales<sup>3</sup>. Y son los Gobiernos Regionales quienes tienen la facultad de la creación y conformación de dichos Consejos de acuerdo a las particularidades de su propio ámbito jurisdiccional.

La presente guía tiene por objetivo orientar a las Direcciones Regionales de la Producción en su condición de Secretaria Técnica de los COREMYPE sobre el funcionamiento y fortalecimiento de dichos espacios.

En el primer capítulo, encontraremos la definición sobre desarrollo económico local. En el segundo capítulo se presentan los pasos para la instalación o reinstalación de los COREMYPE, como desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias, los instrumentos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, así como para la elección y acreditación de algunos representantes ante los COREMYPE.

En el tercer capítulo, se menciona las etapas para el proceso de elaboración del plan operativo de los COREMYPE. En el último capítulo encontraremos las acciones que deberán tomar en cuenta las Secretarías Técnicas para promover la sostenibilidad y fortalecimiento de los COREMYPE.

La presente “Guía para la operatividad de los Consejos Regionales y Locales de las MYPE – COREMYPE”, es un esfuerzo que hace el Ministerio de la Producción para poner a disposición herramientas que promuevan el fortalecimiento de los COREMYPE; y que además permitan a todos los representantes de dichos espacios tener información adecuada sobre su funcionamiento.

---

<sup>3</sup> Art. 9, Ley N°28015 (Ley de Promoción y Formalización de la MYPE), 2003.



## GLOSARIO

**Asociación de la MYPE.** Persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos e integrada por MYPE, constituida de acuerdo con las leyes que rigen las asociaciones en el país, y que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE.

**APCI.** Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

**CAP.** Cuadro de Asignación del Personal es el documento normativo de gestión institucional que contiene los cargos clasificados que necesita para el funcionamiento de su estructura orgánica, establecida en el ROF vigente.

**Comité de MYPE.** Grupo de MYPE, creado al interior de una organización gremial de ámbito nacional.

**CODEMYPE.** Es el órgano consultivo multisectorial adscrito al Ministerio de la Producción que tiene como misión institucional promover y potenciar la competitividad de las MYPE. Propone y contribuye a la coordinación de la Política Nacional MYPE y aprueba el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y el Desarrollo de las MYPE. El CODEMYPE promueve el funcionamiento de los Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa.

**COREMYPE.** Es el órgano consultivo de diálogo y concertación interinstitucional público y privado donde se proponen políticas, planes y programas en pro de la competitividad y desarrollo de la micro y pequeña empresa a nivel regional.

**DAE.** Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Vice Ministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

**DIGEDEPRO.** Dirección General de Desarrollo Productivo del Vice Ministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.



**DIREPRO.** Dirección Regional de la Producción u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional.

**Entidad Pública.** El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y organismos públicos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales de ámbito provincial; y además entidades y organismos; proyectos y programas del Estado cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y que, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen.

**Espacio de Representación.** Comisiones, consejos, directorios, u órganos colegiados de naturales directiva, consultiva o ejecutora integrados o adscritos a la estructura de una entidad pública, creados por Resolución Ministerial o norma de mayor jerarquía, de tipo permanente y que cuentan entre sus miembros, conforme a su norma de creación, con representantes de las MYPE.

**Ley N° 29051.** Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.

**Marco Lógico.** Es una herramienta de planificación de la gestión de proyectos orientados a procesos.

**MIPYME.** Micro, pequeña y mediana empresa. Las microempresas son aquellas que tienen ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Las pequeñas empresas son las que tienen ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT, y las medianas empresas son aquellas que tienen ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

**MYPE.** Micro y Pequeña Empresa.

**Ordenanza Regional.** Son una clase de resoluciones que dicta el Gobernador con acuerdo del Concejo Regional, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables en su jurisdicción.

**PRODUCE.** Ministerio de la Producción.

**RENAMYPE.** Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa.

## Capítulo 1

# MYPE, DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL y COREMYPE

Durante el periodo 2004 – 2011, las MYPE acumularon en promedio anual el 52% de la población económicamente activa ocupada<sup>4</sup>, actualmente representan el 45% del PBI y el 94,52% del sector empresarial peruano<sup>5</sup> lo que evidencia su gran importancia en el crecimiento económico del país. Sin embargo, debido a que su crecimiento se basa en iniciativas individuales de autoempleo, la informalidad y la desorganización del sector representan grandes retos para elevar su competitividad, que redunde en la mejora sustantiva de los ingresos familiares y en su articulación y dinamización de las economías de los territorios.

El desarrollo local es en uno de los paradigmas del desarrollo que privilegia la dimensión local (territorio) como el espacio donde se desencadena un proceso que incorpora las dinámicas del desarrollo sectorial, funcional y territorial, que se emprenden desde el Estado, las organizaciones sociales y la empresa privada en el territorio<sup>6</sup>, cuya meta es lograr una mejora en la calidad de vida del colectivo. Bajo ese enfoque, las MYPE son actores clave pues emergen en un territorio en el que generan un proceso socio económico importante, representando generalmente al sector de la población menos favorecido; y con poca capacidad organizativa limitando su participación en el diseño e implementación de los planes concertados, en particular los referidos a la dimensión económica.

<sup>4</sup> Documento: Plan Nacional para la productividad y competitividad de las MYPE 2012-2021- Propuesta para consulta.

<sup>5</sup> Ob.cit.

<sup>6</sup> Rojas, Luis: "Enfoques e Instrumentos Metodológicos para la Promoción Municipal del Desarrollo Económico Local.". OIT. Lima – Perú 2005.



Las MYPE desempeñan un rol importante en el Desarrollo Económico Local, pues contribuyen a reactivar y dinamizar el territorio aprovechando los recursos y potencialidades de la zona (recursos endógenos). Las MYPE también contribuyen a estimular el crecimiento económico local y generan empleo; y más aún, tienen la capacidad de contribuir al bienestar económico de la comunidad. Sin embargo, su sola presencia en el territorio no es suficiente para generar un proceso de desarrollo económico que coadyuve al crecimiento y bienestar local, pues hacen falta otros elementos que permitan desplegar el proceso. Así por ejemplo, es necesario también un entorno institucional, político y cultural de fomento de las actividades productivas y de generación de empleo, el fortalecimiento del tejido socio económico y la generación de un entorno competitivo que haga posible el desarrollo de las empresas (MYPE incluida).

En este sentido, el sector público en general; y los gobiernos regionales y municipalidades en particular, en la medida que son responsables de generar el entorno favorable para el desarrollo, requieren capacidades institucionales que les permitan trascender las competencias tradicionalmente asumidas que las asocian a la idea de una entidad prestadora de servicios públicos (limpieza, administración de mercados, construcción de infraestructura vial, etc.) para pasar a asumir un rol promotor del desarrollo integral que incluya la dinamización de la economía local.

Sin embargo, una de las limitaciones para la intervención pública en el tema MYPE tiene que ver con el distinto nivel de desarrollo de las MYPE, que en muchos casos no permite una clara delimitación entre la intervención para la competitividad y la intervención como estrategia de superación de la pobreza.

Las políticas vigentes de promoción de la MYPE tienen como objetivo principal fomentar la cooperación, la competitividad y la generación de externalidades en función a polos de desarrollo descentralizados y la integración vertical u horizontal a cadenas productivas de actividades estratégicas<sup>7</sup>, lo que nos vuelve a la mirada territorial del desarrollo.

A la luz de la política nacional (Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE), que hace referencia en su artículo 2: "Que el Estado

---

<sup>7</sup> Documento: Plan Nacional para la productividad y competitividad de las MYPE 2012-2021 – Propuesta para consulta.

promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPES y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de administración, organización, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible”, actualmente, es el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 – 2016 (PESEM) del Sector Producción, el que más específicamente marca la pauta de las intervenciones, y, que con relación a la MYPE ha definido como objetivos y políticas para el período que va hasta el 2016, lo siguiente:

### Objetivo Estratégico:

Incrementar la productividad de las MYPE y cooperativas e impulsar el comercio interno.

### Políticas:

- Promover la formalización de las MYPE de subsistencia y la cultura emprendedora.
- Facilitar el crecimiento de las MYPE, con énfasis en las MYPE de acumulación, y de las Cooperativas, en el mercado interno y externo.
- Promover y fortalecer el comercio interno.

Así mismo, para que éstas políticas se traduzcan en acciones concretas, existe un marco institucional (dispuesto por la Ley N° 28015), que asigna al Consejo Nacional de Desarrollo de la MYPE- CODEMYPE como órgano sectorial adscrito al Ministerio de la Producción, la misión de promover y potenciar el desarrollo de las MYPE, contribuyendo a la coordinación de la Política Nacional MYPE; a la vez que promueve el funcionamiento de los Consejos Regionales - COREMYPE, para las mismas coordinaciones a nivel de cada gobierno regional. Dichas instancias deben permitir consensuar propuestas para el desarrollo de la MYPE entre el sector público y el sector privado.

Queda en manos de cada Gobierno Regional, asignar la importancia, los recursos y las condiciones para crear y mantener operativo su Consejo Regional de Desarrollo de las MYPE – COREMYPE, como órgano consultivo



para promover y potenciar la competitividad de las MYPE en su territorio; y contribuir a la implementación de las políticas nacionales y regionales MYPE, promoviendo el trabajo concertado de las instituciones públicas y privadas, como estrategia concreta de promoción del Desarrollo Económico Local.

La presente Guía tiene como objetivo proporcionar a representantes, facilitadores y asesores de los COREPYME, la información y herramientas necesarias para la creación, operación y sostenibilidad de los COREMYPE, en concordancia con la normativa vigente y su respectiva realidad regional.

## Capítulo 2 CREACIÓN DEL COREMYPE

El capítulo I presenta las acciones necesarias para crear el COREMYPE, o, donde ya lo hubiera, realizar las modificaciones pertinentes para adecuar su conformación, al marco normativo vigente.

La creación del COREMYPE requiere de la firme decisión del Gobierno Regional y de su impulso motivador que dinamice en la región el proceso de apoyo ordenado, concertado y eficiente de los actores locales para el desarrollo del sector MYPE.

Este capítulo pone énfasis en la documentación que da sustento a la existencia del Consejo y ordena el desempeño del COREMYPE.

### CREACIÓN DE LOS COREMYPE

En cada Gobierno Regional, es la Gerencia de Desarrollo Económico o la Gerencia de Producción, la responsable de impulsar la creación del Consejo Regional de la MYPE –COREMYPE, en el marco de sus funciones.

Para la creación de los COREMYPE, dicha área o instancia deberá tomar en cuenta los siguientes tres pasos:



Los Gobiernos Regionales en coordinación con los Gobiernos Locales de su jurisdicción deben crear, en cada región, un **Consejo Regional de la MYPE-COREMYPE** con el objetivo de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico, articulándose con los planes y programas nacionales, concordantes con los lineamientos señalados en el artículo 3 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Cada COREMYPE estará presidido, adscrito y coordinado por el Gobierno Regional, e integrará a representantes de los sectores público y privado regionales y locales, de acuerdo con las particularidades de cada ámbito regional, debiendo considerar entre sus miembros:

- Representante de las organizaciones regionales privadas de promoción de las MYPE.
- Representantes de los gremios MYPE de la región.
- Representantes de las Municipalidades Provinciales.
- Representante de las Universidades de la región.

El COREMYPE dentro de sus competencias y acorde a la acreditación podrá invitar a otras instituciones a participar en el COREMYPE, acorde al procedimiento y normatividad existentes.

Los representantes del COREMYPE serán designados teniendo en cuenta los lineamientos contemplados para el COREMYPE, en lo que fuera aplicable para el caso del sector privado regional.

La acreditación de los representantes titulares y alternos se realiza mediante Ordenanza Regional.

Los COREMYPE estarán presididos por un representante del Gobierno Regional, cuyas funciones estén involucradas con la temática MYPE, ya sea la Gerencia Regional de Desarrollo Económico o la Dirección/Gerencia Regional de la Producción.



Para ayudar en la implementación de este primer paso, a continuación encontrará:

- Modelo de Ordenanza Regional para la creación del COREMYPE.
- Modelo de Ordenanza Regional de modificación de la conformación del COREMYPE.

## MODELO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COREMYPE

**Aprueban creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa  
de la Región \_\_\_\_\_  
COREMYPE – \_\_\_\_ (nombre de la Región)**

**ORDENANZA REGIONAL N°0 \_\_-201\_- \_\_\_\_\_**

Región, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL \_\_\_\_\_

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_, la propuesta formulada para la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Subcomisión de Planeación de Inversión y Exportación Regional y la Subcomisión de Promoción de Inversión y Exportación Regional perteneciente a la Comisión de Desarrollo Económico relativo a la Creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña de la Región \_\_\_\_\_ (COREMYPE – \_\_\_\_).

### **CONSIDERANDO:**

Que la norma constitucional define la descentralización del país como un proceso permanente e irreversible que tiene como objetivo el desarrollo integral de la nación, cuyo propósito se otorga a los nuevos estados regionales autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 35, precisa entre otras, como competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: la planificación del desarrollo integral de su región, la ejecución de programas socio económicos y la promoción de la formación de empresas y unidades



económicas dentro de su ámbito para concertar sistemas productivos y de servicios.

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 48 acota como funciones específicas del estado regional: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de fomento de la micro y pequeña empresa.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, establece en su artículo 9, que los Gobiernos Regionales deben crear en cada región, un Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacional. Que el artículo 5 de la referida ley, establece los lineamientos que se deben seguir para la conformación de dicho Consejo, y asimismo en el artículo 12, se señala las funciones que le corresponden desarrollar.

Que, resulta inaplazable la creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), para la consolidación y desarrollo de este importante sector, así como para alentar e impulsar renovados emprendimientos que concluyan configurando nuevos núcleos empresariales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con el voto UNÁNIME de los señores integrantes del Consejo Regional de la Región \_\_\_\_\_.

#### **ORDENA:**

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_ (COREMYPE- \_\_\_\_\_), como un órgano consultivo adscrito al Gobierno Regional \_\_\_\_\_, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas locales, regionales y nacionales.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_, estará conformado debiendo considerar entre sus miembros

- Un representante del Gobierno Regional \_\_\_\_\_, quien lo preside.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción, quien asumirá la Secretaría Técnica.

- Un representante de las Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de la MYPE.
- Cuatro representantes de los Gremios de las MYPE de la región.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- Un representante de las Universidades de la región.

El COREMYPE dentro de sus competencias y acorde a la acreditación podrá invitar a otras instituciones a participar en el COREMYPE, acorde al procedimiento y normatividad existentes.

Artículo Tercero.- OTORGAR un plazo no mayor de 60 días para la constitución e instalación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_. Encargándose a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico/Gerencia Regional de Producción y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Este órgano consultivo, luego de su instalación, deberá proponer y aprobar su reglamento interno de organización y funciones, teniendo en consideración las especificaciones que la ley y su reglamento precisa.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Mando se publique, registre y cumpla.

(Nombre del Gobernador Regional)  
Gobernador Regional



## MODELO DE ORDENANZA PARA MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL COREMYPE

### Ordenanza que aprueba modificación en la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE

#### ORDENANZA REGIONAL N° \_\_\_\_-201\_

Región, \_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

El Consejo Regional del Gobierno Regional \_\_\_\_;

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de \_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobierno regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 en su inciso 1) establece que los Gobierno Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con los principios sectoriales de las políticas de gestión regional, el artículo 8 de la Ley Organiza de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad; asimismo, el artículo 10, dispone que es competencia exclusiva de los gobierno Regionales, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulado con la educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Empleo Decente, Ley MYPE, establece la conformación de

los Consejos Regionales de la MYPE, facultando a los Gobiernos Regionales su creación y conformación de acuerdo a las particularidades del ámbito Regional; en razón a ello, con Ordenanza Regional N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_-\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, se creó el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE; la misma que fue modificada por Ordenanza Regional N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_-\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, como consecuencia de la Ley N° 29271 de 22 de octubre de 2008 que dispuso la transferencia al Ministerio de la Producción, de las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Memorando N° \_\_\_\_-20\_\_/\_/ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico/Gerencia de Producción solicita la modificación de la Ordenanza Regional que aprobó la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa, para lo cual alcanza el Acta de Reunión del COREMYPE de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ que tuvo como agenda la propuesta de modificación de la estructura de este órgano;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_-20\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_, contando con el voto unánime de los consejeros regionales/ con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional de \_\_\_\_\_ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### **HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN \_\_\_\_ – COREMYPE

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Regional N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_-\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, quedando la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_ – COREMYPE de la manera siguiente:

**Artículo Segundo.-**El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_, estará conformado por, debiendo tener entre sus miembros:

- Un representante del Gobierno Regional \_\_\_\_, quien lo preside.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción, quien asumirá la Secretaría Técnica.



- Un representante de las Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de la MYPE.
- Cuatro representantes de los Gremios de las MYPE de la región.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- Un representante de las Universidades de la región.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego.
- Un representante de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo.

El COREMYPE dentro de sus competencias y acorde a la acreditación podrá invitar a otras instituciones a participar en el COREMYPE, acorde al procedimiento y normatividad existentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico/Gerencia de Producción la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional \_\_\_\_para su promulgación.

*(Nombre del Gobernador Regional)*  
Gobernador Regional

Una vez creado y reconocido, los representantes del COREMYPE se reunirán en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las que se realizarán por convocatoria de su presidente. Las reuniones ordinarias se realizarán trimestralmente y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos un tercio de los representantes.

Modelo de cronograma de reuniones:

MES	DÍA	Nº SESIÓN
<b>Enero</b>	Primer viernes laborable de cada mes	Sesión Ordinaria 1
<b>Abril</b>	Primer viernes laborable de cada mes	Sesión Ordinaria 2
<b>Julio</b>	Primer viernes laborable de cada mes	Sesión Ordinaria 3
<b>Octubre</b>	Primer viernes laborable de cada mes	Sesión Ordinaria 4

## Las Citaciones

Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias; se harán por escrito y/o por vía electrónica (correo electrónico, fax, teléfono) con una antelación no menor de tres (3) días para las sesiones ordinarias; y de siete (7) días para sesiones extraordinarias. Las citaciones deben ser remitidas a la dirección señalada por cada uno de los representantes, indicando el asunto a tratar (Agenda).

## Quórum para las sesiones

El quórum requerido para desarrollar una sesión del COREMYPE es la mitad más uno del número de representantes para la primera convocatoria; y de un tercio del número de representantes para la segunda convocatoria (esto es quince minutos después de la primera convocatoria).

Se recomienda que las sesiones extraordinarias sean planteadas para tratar asuntos de mayor complejidad y/o que ameriten de un mayor análisis para la toma de decisiones

Para ayudar en la implementación de este paso, en las próximas páginas encontrará:

- Modelo de oficio de citación,
- Modelo de agenda de sesión ordinaria,
- Modelo de registro de asistencia a sesiones del COREMYPE,
- Modelo de acta de sesión ordinaria.

### MODELO DE OFICIO DE CITACIÓN

(Ciudad), \_\_ de \_\_\_\_ del 201\_\_

**OFICIO N° -201 - \_\_\_\_ / \_\_\_\_**

Señor:

XXXXXXXXXX

Cargo

Institución

**REPRESENTANTE DEL XXXXXX ANTE EL COREMYPE**

Dirección

Ciudad.-

Asunto: Citación a Sesión Ordinaria N° XX del COREMYPE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que el Ministerio de Producción, en el marco del Art. 76° del Reglamento del **"Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial"**, aprobado por D.S. N° 008-2008.TR, viene desarrollando las reuniones del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - **COREMYPE**.

En tal sentido, cito a usted a participar en la Sesión Ordinaria N° \_\_ a realizarse el día \_\_ de \_\_\_\_ a las \_\_:00 a.m./p.m. (primera citación), \_\_: \_\_ a.m./p.m. (segunda citación), en \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, (dirección, ciudad).

Agradeceré tenga a bien **confirmar formalmente su participación o la del representante acreditado de su Institución ante el COREMYPE** a los correos electrónicos: \_\_\_\_\_@.gob.peó \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.gob.pe.

Quedamos a su disposición para atender sus consultas y/o confirmaciones al teléfono \_\_- \_\_ anexos \_\_ / \_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Cargo)  
(Dependencia)  
Secretaría Técnica COREMYPE



## MODELO DE AGENDA DE SESIÓN ORDINARIA

### Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_ Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE

\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_

Primera citación: 0\_\_:\_\_ a.m.

Segunda citación: 0\_\_:\_\_ a.m.

(Lugar)

(Dirección)

#### AGENDA

**09:15 a.m. Verificación de asistencia y quórum.  
Agenda**

09:20 a.m. Informe \_\_\_\_\_.

09:40 a.m. Acciones de promoción del RENAMYPE en \_\_\_\_\_.

09:50 a.m. Presentación sobre los avances de \_\_\_\_\_.

10:10 a.m. Presentación del representante del \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, sobre los avances y coordinaciones  
realizadas \_\_\_\_\_.

10:30 a.m. Presentación del representante del \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, sobre los avances y coordinaciones  
realizadas \_\_\_\_\_.

**10:50 a.m. Pedidos**

**11:00 a.m. Acuerdos**

Fecha de próxima Sesión Ordinaria: \_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_.



## MODELO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

### REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA N° \_\_\_\_ CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – COREMYPE

Fecha: \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Hora: \_\_:\_\_ a.m. /p.m.

Lugar: \_\_\_\_\_

N°	GOBIERNO REGIONAL	REPRESENTANTES	FIRMA
1	Gobernador del Gobierno Regional	_____	
2	Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico / Gerencia Regional de Producción / Dirección Regional de Producción	_____ Representante titular	
3	Representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	_____ Representante titular	
N°	DIRECCIONES/GERENCIAS REGIONALES	REPRESENTANTES	FIRMA
4	Dirección/Gerencia Regional de la Producción	_____ Representante titular	
5	Dirección Regional de Agricultura y Riego	_____ Representante titular	
6	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	_____ Representante alerno	
7	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	_____ Representante titular	
N°	ORGANÍSMO PRIVADO	REPRESENTANTE	FIRMA
8	Representante de las Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de la MYPE.	_____ Representante titular	
N°	DE LAS UNIVERSIDADES	REPRESENTANTES	FIRMA
9	Representante de las Universidades de la región	_____ Representante titular	

## MODELO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

### REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA N° \_\_\_\_ CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – COREMYPE

Fecha: \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Hora: \_\_:\_\_ a.m. /p.m.

Lugar: \_\_\_\_\_

Nº	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	REPRESENTANTES	FIRMA
10	Representante de La Municipalidad Provincial de _____	_____ Representante titular	
11	Representante de La Municipalidad Provincial de _____	_____ Representante titular	
12	Representante de La Municipalidad Provincial de _____	_____ Representante titular	
13	Representante de La Municipalidad Provincial de _____	_____ Representante titular	
14	Representante de La Municipalidad Provincial de _____	_____ Representante titular	



## Adopción de Acuerdos

Los acuerdos se adoptan prioritariamente por consenso, de no ser posible ello, como segunda opción los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Para tal efecto corresponde un voto por cada representante. En caso de empate, dirimirá quien preside.

Los representantes que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

## El Acta

Los acuerdos deben ser consignados en actas que se llevarán con las formalidades de la ley, lo cual estará a cargo de la Secretaria Técnica.

### MODELO DE ACTA

#### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° \_\_\_\_ CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COREMYPE)

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_, Urb. \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, se reúne el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE, presidido por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, dándose inicio a la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_, en segunda citación, conforme al Reglamento Interno de Conducción de Asambleas del COREMYPE:

Asisten a la presente sesión, los siguientes miembros en representación de:

- Gobierno Regional de \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_, Gobernador el Gobierno Regional de \_\_\_\_\_, Presidente del COREMYPE, de acuerdo a ley.
- Dirección Regional de la Producción: \_\_\_\_\_, representante titular
- Dirección Regional de Agricultura y Riego: \_\_\_\_\_representante titular y señor/a \_\_\_\_\_, representante alterno.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo: \_\_\_\_\_, representante alterno.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo: \_\_\_\_\_, representante titular y el señor/a, representante alterno.

- Asociación de MYPE \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_.
- Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de la MYPE: \_\_\_\_\_ representante alterno.
- Municipalidad Provincial de \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ representante alterno.
- Universidad de \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ representante alterno.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico: \_\_\_\_\_ representante titular
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: \_\_\_\_\_, representante titular.

En calidad de miembros observadores:

- Red de Municipalidades del Perú - MUNIRED: Señor/a \_\_\_\_\_.

En calidad de invitados, están presentes la señor/a \_\_\_\_\_ de la Dirección Regional de Educación y el señor/a \_\_\_\_\_ de la Dirección Regional de Salud.

Asimismo, se cuenta con la presencia del señor \_\_\_\_\_, Director Regional de la Producción, en condición de Secretaria Técnica del COREMYPE; así como del equipo técnico de la misma Dirección

VERIFICACION DEL QUORUM E INICIO DE LA SESION:

Se verifica la asistencia de los miembros así como la existencia del quórum correspondiente, dando inicio a la sesión, siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas, en segunda citación de acuerdo a la convocatoria.

#### **AGENDA:**

Seguidamente, la Presidencia del COREMYPE, a través de la Secretaría Técnica, presenta la agenda a desarrollar:

1. Presentación del Proyecto \_\_\_\_\_.
2. Presentación de Gremios MYPE \_\_\_\_\_
3. Pedidos
4. Acuerdos

A continuación, se procede al tratamiento de cada uno de los puntos de agenda:

1. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO** \_\_\_\_\_:
 

El señor Presidente del Gobierno Regional, \_\_\_\_\_, inicia la sesión señalando que \_\_\_\_\_.



**2. PRESENTACIÓN DE GREMIOS MYPE\_\_\_\_\_:**

Seguidamente, la Secretaria Técnica del COREMYPE, expone sobre los comentarios, opiniones y aportes que se han recibido sobre \_\_\_\_\_.

Culminada las exposiciones anteriores, se inician las intervenciones:

El Presidente del COREMYPE, señor \_\_\_\_\_, señala \_\_\_\_\_.

Interviene el señor \_\_\_\_\_, señalando \_\_\_\_\_.

El señor \_\_\_\_\_, indica que \_\_\_\_\_.

**3. PEDIDOS:**

**4. ACUERDOS:**

Concluida la parte anterior y no habiendo más intervenciones, la Secretaria Técnica del COREMYPE a cargo del Sr. \_\_\_\_\_ hace partícipe a los miembros la propuesta de toma de acuerdos de la presente reunión, la cual conforme a las sugerencias y propuestas de los presentes, son aprobadas por unanimidad y se resumen en las siguientes acciones para la próxima sesión del COREMYPE:

1. El representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, informará en la siguiente Sesión Ordinaria del COREMYPE, los avances y coordinaciones realizadas con la Dirección Regional de Educación sobre \_\_\_\_\_.
2. Se informará los avances sobre los proyectos de \_\_\_\_\_.
3. Se informará mayores avances sobre \_\_\_\_\_.

Finalmente, se recordó a los presentes, que la próxima sesión del COREMYPE, se realizará el \_\_ de \_\_\_\_\_.

Habiéndose tratado el contenido íntegro de la agenda y siendo las \_\_:\_\_0 horas del día \_\_ de \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_, se da por concluida la presente sesión, reiterando la Presidencia del COREMYPE su agradecimiento por la asistencia y participación de cada uno de los miembros, quienes en señal de conformidad y aceptación, firman la presente acta en un solo ejemplar.

\_\_\_\_\_  
Gobierno Regional de \_\_\_\_\_ y Presidente del  
COREMYPE

\_\_\_\_\_  
Representante de la Dirección Regional de  
Trabajo y Promoción del Empleo

\_\_\_\_\_  
Representante de la Dirección Regional de  
Comercio Exterior y Turismo

\_\_\_\_\_  
Representante de la Dirección Regional de  
Agricultura y Riego

\_\_\_\_\_  
Representante de la Dirección Regional de la  
Producción

\_\_\_\_\_  
Representante de la Asociación de MYPE  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante de las Organizaciones  
Regionales Privadas de Promoción de la  
MYPE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante de la Municipalidad Provincial  
de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante de la Universidad de  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante de la Gerencia de Desarrollo  
Económico

\_\_\_\_\_  
Representante de la Gerencia de Planeamiento,  
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

**En calidad de miembro observador:**

\_\_\_\_\_  
Representante de MUNIRED



Los Consejos Regionales de las MYPE ya instalados deberán acordar en sesión la elaboración y aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con la finalidad de ordenar las tareas y distribuir las responsabilidades para una gestión más eficiente. El COREMYPE está constituido por la Asamblea del Consejo Regional, El Presidente, la Secretaría Técnica y las Comisiones de Trabajo.

Un aspecto a considerar en este paso es la elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de la MYPE ya que requiere de un proceso electoral para su elección y acreditación ante el COREMYPE.

Un mecanismo para el cumplimiento de metas del COREMYPE con mayor involucramiento de los integrantes del Consejo, es la conformación de las Comisiones de Trabajo, a las que pueden sumarse instituciones o especialistas.

Para facilitar la puesta en marcha de este paso, aquí se proponen:

- Modelo de Reglamento de Organización y funciones del COREMYPE,
- Modelo de Reglamento para la acreditación y elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE,
- Modelo de convocatoria para la elección del representante de organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE:
  - Anexo 1: Solicitud de inscripción de candidatura.
  - Anexo 2: Solicitud de interposición de tacha contra candidato.
  - Anexo 3: Absolución de tacha contra candidatura.
  - Anexo 4: Solicitud para recepción y notificación de documentos del proceso electoral.



## MODELO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### CONTENIDO Y ALCANCE

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de la naturaleza, finalidad, composición y funciones del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante COREMYPE \_\_\_\_\_ y establece las atribuciones y obligaciones de sus miembros. Asimismo, tiene por objeto fortalecer el proceso de promoción y la creación de condiciones de competitividad territorial para el desarrollo de la micro y pequeña empresa.

**Artículo 2º.-** Cualquier mención en el presente Reglamento de Organización y Funciones a la Ley, se entiende referida al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2013-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

#### NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

**Artículo 3º.-** El COREMYPE \_\_\_\_\_ es el órgano consultivo y una instancia de concertación público-privada, que tiene como misión institucional promover el desarrollo y la competitividad de las MYPE a nivel regional. Propone y contribuye a la coordinación de la Política Regional de la MYPE y aprueba el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y el Desarrollo de las MYPE.

**Artículo 4º.-** El COREMYPE tiene su sede institucional en \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ (Distrito) – (Ciudad), y su ámbito de acción tiene alcance regional.

#### FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 5º.-** El COREMYPE \_\_\_\_\_ tiene por finalidad promover el trabajo concertado y articulado de las instituciones públicas y privadas que tienen como propósito potenciar la competitividad y el desarrollo de las MYPE.

**Artículo 6º.-** El COREMYPE tiene por objetivos conducir los procesos de coordinación, concertación, cooperación, información, e interacción de las



instituciones que la conforman. Realiza un seguimiento y propone la elaboración de políticas y estrategias regionales con miras a promover el desarrollo de la MYPE regional.

## **DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 7º.-** Al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa le corresponde las siguientes funciones en concordancia a la Ley:

- a. Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados al CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b. Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- c. Supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- d. Formular propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MYPE de la región.
- e. Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.

## **Artículo 8º.- BASE LEGAL**

- a. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- b. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.
- e. Ley N° Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- f. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- g. Decreto Supremo N° 364-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado Impulso del Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- h. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

*(INDICAR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES PROPIOS DE LA REGIÓN).*

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

### DE SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 9°.-** El COREMYPE está integrado debiendo tener entre sus miembros:

- a) Un representante del Gobierno Regional \_\_\_\_, quien lo preside.
- b) Un representante de la Gerencia/Dirección Regional de la Producción, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- c) Un representante de las Organizaciones Regionales Privadas de Promoción de la MYPE.
- d) Cuatro representantes de los Gremios de las MYPE de la región.
- e) Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- f) Un representante de las Universidades de la región.
- g) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- h) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego.
- i) Un representante de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j) Un representante de la Dirección Regional de Educación
- k) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT (por debatir)
- l) Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- m) Un representante de la Gerencia Regional de Salud
- n) Un representante de Mi Empresa del Ministerio de la Producción
- o) Un representante de la Gerencia Regional de Energía y Minas concededora de la minería artesanal vinculada a la MYPE.
- p) Un representante de la SUNARP.

El COREMYPE dentro de sus competencias y acorde a la acreditación podrá invitar a otras instituciones a participar en el COREMYPE, acorde al procedimiento y normatividad existentes.

**Artículo 10°.-** Para los efectos del Artículo 9° las instituciones públicas y privadas podrán acreditar un representante titular y un alterno.

**Artículo 11°.-** Cualquier renuncia o cambio de los representantes del COREMYPE Arequipa deberá ser comunicada y/o autorizada por la Secretaría Técnica, conforme al procedimiento establecido en el artículo 13° del presente Reglamento.

**Artículo 12°.-** El Consejo Regional de la MYPE (COREMYPE) para el mejor cumplimiento de sus funciones adopta la siguiente organización:

- a) La Asamblea del Consejo Regional
- b) La Presidencia
- c) La Secretaría Técnica
- d) Las Comisiones de Trabajo

## DE LA ASAMBLEA

**Artículo 13º.-** La Asamblea está conformada por los representantes titulares designados por las instituciones públicas y privadas que conforman el COREMYPE \_\_\_\_\_.

Las Direcciones/Gerencias Regionales acreditarán a sus representantes titular y alterno mediante Resolución Directoral del titular de la Dirección o Gerencia regional sectorial y comunicada a la Secretaría Técnica de éste órgano.

La designación de los representantes titulares deberá recaer en funcionarios que tengan conocimiento del sector MYPE y el COREMYPE.

Las Universidades elegirán a sus representantes en reunión convocada por el Gobierno Regional.

Los Organismos Privados de Promoción de las MYPE, debidamente inscritos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), elegirán a sus representantes mediante proceso electoral, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

El procedimiento para la elección de los representantes de los Gremios MYPE ante el COREMYPE se realizará conforme a la Ley N° 29051 y su Reglamento.

La vigencia del mandato de los elegidos por parte de las instituciones privadas, gobiernos provinciales y universidades será por dos años, a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

La Secretaría Técnica comunicará oportunamente de dichos procesos y coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la asistencia técnica en los casos señalados en el presente reglamento.

**Artículo 14º.-** Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE.
- b. Aprobar los Planes Operativos Anuales.

- c. Aprobar su Reglamento de Organización y Funciones.
- d. Aprobar las agendas estratégica y operativa.
- e. Aprobar la creación de las Comisiones de Trabajo
- f. Hacer un seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de promoción a las MYPE en la región.
- g. Evaluar las metas y resultado del Plan Regional de Desarrollo y la Competitividad de las MYPE.
- h. Solicitar informes a los sectores y/o Direcciones Regionales Sectoriales que trabajen programas y proyectos vinculados o dirigidos al desarrollo de la MYPE.
- i. Articular iniciativas entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de proyectos y programas.
- j. Aprobar la Memoria Anual.
- k. Evaluar y aprobar las acciones e informes de las Comisiones de Trabajo.
- l. Convocar periódicamente a todos los gremios MYPE, para hacer de conocimiento el trabajo en el tema MYPE.
- m. Las demás funciones que le correspondan en materia de su competencia acorde a la normatividad vigente y el presente reglamento.

**Artículo 15°.-** La Asamblea del COREMYPE se reunirá mensualmente en forma ordinaria a fin de tratar los temas del Plan Operativo o aquellos que se señalen en la agenda al momento de la convocatoria. La Presidencia podrá convocar a reuniones extraordinarias, previa comunicación de la agenda a tratar. El quórum de las asambleas se logra con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria lo realizará el Secretario Técnico a solicitud de su Presidente.

La evaluación de los efectos e impactos sobre la MYPE se realizará en una sesión específica cada seis (6) meses, sobre la base de la cual se elaborarán la memoria anual o informe de resultados de gestión, la actualización de la agenda estratégica y elaboración de la agenda operativa del próximo año.

**Artículo 16°.-** Se llevarán actas de todas las sesiones donde se consignará la fecha de la sesión, los miembros asistentes, los temas tratados, los acuerdos y las votaciones de ser el caso. La asistencia deberá ser firmada señalándose la hora de ingreso y de salida.

**Artículo 17°.-** Se utilizará como metodología para llegar a acuerdos el consenso. Si no se pudiera lograr el consenso, como segunda opción los acuerdos se aprobarán por mayoría simple.



## DEL PRESIDENTE

**Artículo 18°.-** El Presidente del COREMYPE es el Gobernador del Gobierno Regional o su representante mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**Artículo 19°.-** En caso de ausencia del Presidente del COREMYPE a una Asamblea, la dirección del debate será ejercido por la Secretaria Técnica.

**Artículo 20°.-** Corresponde al Presidente del COREMYPE, las siguientes atribuciones:

- a) Representar al COREMYPE.
- b) Convocar, presidir y conducir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Convocar a la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con el tema de agenda acordadas en asamblea anterior.
- d) Disponer por encargo del Consejo Regional MYPE, la implementación de los acuerdos del COREMYPE;
- e) Recepcionar y tramitar la documentación que ingresa y sale del Consejo Regional, manteniendo informado a los integrantes del COREMYPE;
- f) Canalizar las propuestas de Convenio que le sean alcanzadas por la Secretaría Técnica y/o Comisiones de Trabajo, presentándolos al COREMYPE para su evaluación, aprobación y posterior implementación ;
- g) Dirimir las votaciones en caso de empate, sin perjuicio de su propio voto.
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea.
- i) Presentar y canalizar iniciativas legislativas en materia MYPE.
- j) Presentar su Informe Memoria al finalizar el año.
- k) Firmar Convenios interinstitucionales en beneficio del sector MYPE;
- l) Citar por encargo del Coordinador de las Comisiones de Trabajo a sus reuniones.
- m) Coordinar la ejecución de actividades de apoyo en certámenes y eventos en beneficio del sector empresarial.
- n) Otras funciones que le corresponda en materia de su competencia y aquellas que le encargue el Consejo.

## DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 21°.-** La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Productivo / Dirección o Gerencia Regional de la Producción, y la asume directamente el Director/Gerente que tiene las siguientes funciones siguientes:

- a) Proponer las agendas estratégicas y operativas en coordinación con las Comisiones.
- b) Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas a nivel del COREMYPE.
- c) Presentar el Plan Operativo Anual ante el COREMYPE.
- d) Es el portavoz del COREMYPE además de ser responsable de que los acuerdos se efectúen y se difundan.
- e) Facilitar la interacción entre las personas, organismos públicos e instituciones miembros del COREMYPE promoviendo la articulación y coordinación entre las mismas.
- f) Mantener una estrecha relación con las instituciones miembros del COREMYPE y otras instituciones especializadas en servicios para la MYPE.
- g) Ejecutar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados por el COREMYPE.
- h) Convocar, por encargo del Presidente, a las Asambleas del COREMYPE, así como a las reuniones de las Comisiones de Trabajo y preparar las comunicaciones, agendas y actas respectivas.
- i) Llevar y actualizar el Libro de Actas, registrando los acuerdos y firmas de los asistentes, integrantes del COREMYPE;
- j) Mantener el sistema de información y comunicación del COREMYPE y circular la documentación que los integrantes pongan a disposición, así como el material de trabajo de las Comisiones.
- k) Informar al COREMYPE sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos.
- l) Evaluar los resultados de Impacto del Plan del COREMYPE a través de indicadores de impacto.
- m) Proponer al COREMYPE nuevos y mejores procedimientos para alcanzar sus objetivos.
- n) Ejercer las demás funciones y otras actividades que le encomiende la Asamblea o el Presidente.

**Artículo 22°.-** El Secretario Técnico realiza de manera autónoma su trabajo, reportando sus actividades por escrito y de manera electrónica en las reuniones mensuales del COREMYPE.

La Presidencia coordina con la Secretaría Técnica los aspectos de gestión del COREMYPE.

## **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 23°.-** Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por miembros del COREMYPE, así como instituciones o especialistas que no siendo integrantes,



puedan incrementar la capacidad técnica de las Comisiones. Las instituciones y los especialistas serán convocados por invitación a pedido de los miembros del COREMYPE. Las Comisiones son creadas y disueltas por Asamblea del COREMYPE previa determinación de responsabilidades y evaluación de metas.

**Artículo 24°.-** Las Comisiones de Trabajo podrán ser de dos tipos: Desarrollo y Técnicas. Las de Desarrollo son aquellas que se forman para promover los sectores económicos estratégicos de la región, y las Técnicas acorde a los servicios financieros, servicios de desarrollo empresarial y institucional para las MYPE y el COREMYPE.

**Artículo 25°.-** Cualquier miembro del COREMYPE, con interés en determinada comisión de trabajo, puede tener iniciativa para solicitar la constitución de una Comisión de Trabajo. Se constituye una Comisión de Trabajo con un mínimo de tres miembros del COREMYPE. Para ello se podrá seguir el siguiente criterio: Un representante del Gobierno Regional, un representante de los gremios, y un representante de las otras instituciones privadas o gobiernos locales o universidades. Las Instituciones públicas y privadas podrán designar sus representantes a las Comisiones de Trabajo.

**Artículo 26°.-** La solicitud para integrar una Comisión de Trabajo podrá ser presentada en cualquier momento. La condición de miembro debe ser aprobada en asamblea y acreditada por la Secretaría Técnica, con conocimiento del COREMYPE.

**Artículo 27°.-** Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por un coordinador, un secretario y los miembros. El Coordinador será un miembro titular del COREMYPE. La Secretaría Técnica participará en todas las reuniones de las comisiones como secretario, para lo cual podrá delegar su función en su equipo técnico.

**Artículo 28°.-** Las Comisiones de Trabajo deberán elaborar un plan de trabajo y un informe sobre las actividades desarrolladas. En cada sesión ordinaria del COREMYPE, las comisiones deben presentar un breve informe de avance de sus actividades.

**Artículo 29°.-** Las Comisiones de trabajo decidirán de preferencia por consenso, de no ser así, por mayoría simple la oportunidad y duración de sus sesiones.

**Artículo 30°.-** A solicitud de una Comisión de Trabajo, la Asamblea del COREMYPE, puede crear subcomisiones y grupos de trabajo para que desarrollen tareas específicas dentro del ámbito de la comisión solicitante.



**Artículo 31°.-** Excepcionalmente podrán crearse otro tipo de Comisiones por el COREMYPE, cuyo carácter sea de transitoria, estas se disolverán al cumplir con el fin para lo cual fueron creadas. Estas Comisiones serán presididas por miembros titulares del COREMYPE.

### **CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO REGIONAL MYPE**

**Artículo 32°.** El Consejo Regional de la MYPE, podrá establecer para el cumplimiento de sus funciones, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las Asambleas Ordinarias serán fijadas cada treinta (30) días, en función de los requerimientos y actividades contenidas en el Plan Operativo, el Plan Regional del COREMYPE y el presente reglamento;
- b) La convocatoria deberá contener la Agenda, fecha, local y hora, estableciéndose una primera y segunda convocatoria , debiendo ser cursadas con anticipación de cuanto menos tres días hábiles, salvo situaciones de fuerza mayor;
- c) Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente del COREMYPE lo considere necesario o a solicitud de cuanto menos un tercio de sus miembros;
- d) El quórum que da validez a las asambleas es el 50% más uno de sus miembros primera citación y en segunda citación se lleva a cabo con los asistentes. Para adoptar los acuerdos se prioriza el consenso, de no ser así, los acuerdos se adoptan por mayoría simple; el Presidente tiene voto dirimente.
- e) Se llevará un Libro de Asistencia, que contendrá el nombre del miembro del COREMYPE asistente a la asamblea y el nombre de su representada; hora de ingreso, salida y firma correspondiente;
- f) La inasistencia a tres asambleas consecutivas o cuatro alternas, en forma injustificada será comunicada a su representada, para los fines pertinentes;
- g) Las intervenciones en sesiones del COREMYPE , por parte de cualquiera de sus miembros, requerirá autorización previa de su Presidencia o de su representante , quien preside la Asamblea;
- h) Al momento de la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo, hasta que haya concluido la misma;
- i) La cuestión previa y la reconsideración se somete a aprobación de los miembros.
- j) La votación solo procede para los miembros acreditados ante el COREMYPE.



#### **CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS**

**Artículo 33°.-** Los recursos para el funcionamiento del COREMYPE \_\_\_\_\_ y la Secretaría Técnica, serán proporcionados prioritariamente por el Gobierno Regional y Gobierno Nacional a través de la Gerencia / Dirección Regional de la Producción, según su disponibilidad de recursos; y serán aprobados con el Plan Operativo Anual.

Igualmente, son recursos, los proporcionados por las otras instituciones integrantes o no integrantes del COREMYPE, así como el apoyo que proporcione la Cooperación Internacional que tienen interés en contribuir al desarrollo y la competitividad de las MYPE.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 34°.** Dejan de ser miembros del COREMYPE, por las siguientes causales:

- a) Por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cuatro (04) alternadas.
- b) Por realizar acciones que impidan el cumplimiento de objetivos y metas del COREMYPE o que dañen su imagen.

#### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento, podrá ser modificado parcial o totalmente, a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa presentación de documentación sustentatoria y posterior aprobación por parte del COREMYPE.

Aprobado por unanimidad en Sesión \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ del COREMYPE, desarrollada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_

# MODELO DE REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE ANTE EL COREMYPE

## TÍTULO I FINES Y OBJETIVO

### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento establece el procedimiento para la acreditación y elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_ - COREMYPE.

## TÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

### Artículo 2º.- Del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_ - COREMYPE

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región \_\_\_\_\_ - COREMYPE, se creó con Ordenanza Regional N° 0\_\_-20\_\_-\_\_-\_\_-\_\_\_\_\_ con el objeto de promover el desarrollo, teniendo como instrumentos la formalización, asociatividad empresarial y fomento de la competitividad sostenible de las micro y pequeñas empresas como estrategia para generar empleo de calidad y lograr el fortalecimiento de las MYPE e impulsando su acceso a los mercados financieros y de desarrollo empresarial.

El COREMYPE promueve y articula la participación de las entidades públicas y privadas en apoyo del desarrollo de las micro y pequeñas empresas, gremios y/o asociaciones empresariales.

### Artículo 3º.- De la Conformación del COREMYPE

En concordancia con lo establecido la Ordenanza Regional N° 0\_\_-20\_\_-\_\_-\_\_-\_\_\_\_\_ y el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-TR, modificado por Ley N° 30056; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR, el COREMYPE de la Región \_\_\_\_\_, está conformado por los siguientes integrantes:

- El Presidente del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
- El Gerente Regional de la Producción, quien asume la Secretaría Técnica.
- Un representante por cada Municipalidad Provincial.



- Un Representante de las Universidades de la Región.
- Un representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE.
- Cuatro representantes de las Asociaciones de las MYPE y/o Comités de MYPE constituidos al interior de otras organizaciones gremiales.

El COREMYPE dentro de sus competencias y acorde a la acreditación podrá invitar a otras instituciones a participar en el COREMYPE, acorde al procedimiento y normatividad existentes.

*(ADICIONALMENTE EL ARTICULO 78 DE REGLAMENTO D.S. N° 008-2008-TR, INDICA QUE SE PUEDE DESIGNAR A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO REGIONALES Y LOCAL DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA AMBITO REGIONAL, POR LO QUE SE SUGIERE IDENTIFICAR A SECTORES ESTRATEGICOS ALIADOS E INCLUIRLOS PARA FORTALECER EL TRABAJO DEL COREMYPE).*

### **TÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTE EL COREMYPE**

#### **Artículo 4°.-Acreditación de un representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE**

Se considera como representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE en la Región \_\_\_\_\_ a aquellas organizaciones debidamente inscritos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cuyo representante será elegido mediante proceso electoral a cargo del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_.

#### **Artículo 5°.- Vigencia de la representación**

La vigencia de los representantes por parte de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE será por dos años, estando prohibida la reelección.

### **TÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE AL COREMYPE**

#### **Artículo 6° De la Convocatoria**

El Presidente del Gobierno Regional, Presidente del COREMYPE, convoca a elecciones de representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE, a través de una ordenanza regional y así mismo dispondrá la instalación del comité electoral del COREMYPE.

La convocatoria para la elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE, será publicado en el Diario Oficial El Peruano, o en otro diario de circulación nacional, en la página web del Gobierno Regional y otros medios de difusión de considerarlo necesario.

La Publicación de la convocatoria contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad que convoca.
- b) Motivo de la convocatoria: Elección del representante ante el COREMYPE.
- c) Periodo de mandato de los representantes.
- d) Lugar de recepción de los documentos.
- e) Indicación de mayor información en la página web.
- f) Dirección Electrónica de consultas.

En la página web del Gobierno Regional se publicará la convocatoria, el cronograma y las demás disposiciones legales.

#### **Artículo 7°.- Del Comité Electoral**

El Comité Electoral es el órgano encargado de conducir el proceso electoral de forma transparente y eficiente, para elegir al representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE de la Región \_\_\_\_\_.

El Comité Electoral es constituido en la misma Ordenanza Regional que oficializa la convocatoria y cesa sus funciones una vez concluido el proceso electoral, con la proclamación definitiva de los candidatos electos. Está conformado por los siguientes miembros:

- Un Presidente, cargo desempeñado por el Presidente del COREMYPE o a quien delegue
- Un Secretario, cargo desempeñado por la Dirección/Gerencia Regional de la Producción de \_\_\_\_\_.
- Un Vocal, cargo desempeñado por un representante designado por el COREMYPE.

Son atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Organizar y conducir el proceso electoral.
- b) Aprobar y publicar el cronograma del proceso electoral.
- c) Difundir y proporcionar la información necesaria para la participación de los interesados en el proceso de elección.
- d) Elaborar y publicar la Relación Provisional de Instituciones Electoras.
- e) Señalar por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, una fecha distinta a la de la convocatoria.



- f) Elaborar y publicar el padrón de Instituciones Electoras, las actas de instalación, escrutinio y sufragio del proceso electoral.
- g) Constituirse en única y definitiva instancia para la resolución de tachas y cualquier otro aspecto. Así como admitir personeros, emitiendo sus credenciales.
- h) Publicar la lista de candidatos con el número asignado para el acto electoral.
- i) Levantar las Actas de Instalación, sufragio y escrutinio del acto electoral, con la asistencia técnica del representante designado por la ONPE y demás observadores.
- j) Declarar la nulidad del proceso electoral, de la inscripción de participantes y candidatos.
- k) Declarar desierto el proceso de elección del representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE ante el COREMYPE.
- l) Supervisar el acto electoral.
- m) Proclamar a los candidatos electos y publicar los resultados en la página web del Gobierno Regional.
- n) Disponer y resolver lo necesario para la mejor realización del proceso electoral.

**Artículo N° 8°.-Son funciones del Presidente del Comité Electoral las siguientes:**

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité Electoral.
- b) Representar oficialmente al Comité Electoral.
- c) Dirigir el proceso de elección.
- d) Informar sobre aspectos que deben ser de conocimiento público sobre el proceso de elección y que sean de competencia del Comité Electoral.
- e) Conocer y despachar la correspondencia vinculada al proceso electoral.
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité Electoral.
- g) Firmar las resoluciones que corresponda.
- h) Aprobar y elevar el Informe Final del proceso de elección al Presidente Regional, con copia a la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción.

**Artículo 9°.- Son funciones del Secretario del Comité Electoral las siguientes:**

- a) Reemplazar al Presidente ante impedimento temporal de éste.
- b) Realizar las convocatorias dispuestas por la Presidencia del Comité Electoral.
- c) Preparar el informe final del proceso de elección.
- d) Llevar el Libro de Actas.
- e) Firmar las disposiciones de la Presidencia y del Comité Electoral.

- f) Organizar y custodiar los archivos.
- g) Preparar el Informe Final de cada proceso de elección.
- h) Otras tareas que le encargue el Comité Electoral.

**Artículo 10°.- Son funciones del Vocal del Comité Electoral las siguientes:**

- a) Reemplazar al presidente ante impedimento temporal de éste.
- b) Supervisar la publicación en las páginas web y en otros medios de difusión de la convocatoria, cronograma y otros comunicados del Comité Electoral.
- c) Establecer el enlace de comunicación entre la instancia que solicita el proceso de elección y el Comité Electoral.
- d) Cumplir las demás funciones que le asigne el Comité Electoral.

**Artículo 11°.- De los electores.**

Las instituciones que deseen participar como electores en el proceso de elección de representantes ante el COREMYPE, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Tener registro vigente a la fecha de convocatoria en :  
La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para el caso de los organismos privados de promoción de la MYPE.
- b) Solicitar su inscripción como electores al Comité electoral del COREMYPE, en el estamento que le corresponda, presentando una solicitud ante la mesa de partes de la sede del Gobierno Regional.

**Artículo 12°.- De la inscripción de los candidatos**

Concluido el proceso de tachas y publicado el Padrón de Instituciones Electoras del COREMYPE, las instituciones podrán inscribirse como candidatas anexando a su solicitud cartas de adhesión a su candidatura de 2 (dos) o más instituciones inscritas en el mismo padrón. Las solicitudes serán dirigidas al Comité Electoral del COREMYPE, y serán presentadas en la mesa de partes de la sede principal del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_.

El Comité Electoral del COREMYPE publicará la lista de candidatos asignándoles un número correlativo según el orden de inscripción.

La condición de candidato permite a quienes se inscriban como tal a ser elegidos como representantes en el testamento al cual pertenecen.

Una vez que haya sido publicado el Padrón de Instituciones Electoras del COREMYPE, y dentro del plazo que se haya establecido en el cronograma, las instituciones podrán solicitar su inscripción como candidatas en el estamento que les corresponda. En la solicitud firmada por el representante legal de la institución, deberá designarse al representante titular y al alterno.



La condición de representante titular le corresponde al presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces en la institución candidata. Las condición de representante alterno le corresponde a otro integrante del mismo órgano directivo u órgano que haga sus veces. .

#### **Artículo 13.- De las tachas a los candidatos**

Las tachas contra los candidatos serán presentadas ante el Comité Electoral por escrito por cualquier organización electora, según lo establecido en el Anexo N° III, dentro del plazo establecido en el cronograma de elecciones.

Admitida la tacha, el Comité Electoral notificará al representante legal de la organización que presentó la lista de candidatos, para que en el plazo establecido efectúe el descargo correspondiente, según lo establecido en el Anexo N° IV.

El Comité Electoral, resolverá en instancia única la tacha formulada, notificando a las partes su resolución, la cual es inimpugnable.

De ser declarada fundada la tacha, la organización y su candidato no será inscrita en la Lista de Candidatos.

#### **Artículo 14°.- Publicación de la Lista de candidatos**

Resueltas las tachas, el Comité Electoral publicará en el Portal Institucional del Gobierno Regional y de la Gerencia Regional de la Producción, la relación de candidatos que hayan quedado habilitados en la Lista de Candidatos.

#### **Artículo 15° Del padrón de electores**

Verificada la información contenida en las solicitudes, el Comité Electoral del COREMYPE procederá a publicar en la página web del Gobierno Regional la Relación Provisional de Instituciones Electoras.

La relación definitiva de instituciones será aquella que publique el Comité Electoral del COREMYPE, una vez que haya finalizado el plazo de presentación de tachas, o luego de resueltas éstas, bajo el nombre de Padrón de Instituciones Electoras del COREMYPE.

#### **Artículo 16° Del Proceso de elecciones**

El Gobierno Regional \_\_\_\_\_ brindará el soporte logístico y los equipos necesarios al Comité Electoral del COREMYPE, a fin de garantizar la conformidad del voto emitido por las instituciones electorales.



La Gerencia Regional de Desarrollo Económico /Producción en coordinación con el Gobierno Regional, promocionarán y difundirán la participación de las instituciones para la elección de los representantes ante el COREMYPE. Asimismo, decepcionarán y verificarán la correcta presentación de los documentos, solicitudes de candidaturas y tachas de candidatos, de ser el caso, para su remisión al Gobierno Regional. Igualmente, informarán respecto de las decisiones que tome el Gobierno Regional en materia de proceso eleccionario.

A fin de garantizar la transparencia de dicho proceso electoral, el Comité Electoral, requerirá la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en primer término y opcionalmente, la de cualquier otra institución especializada en temas electorales.

Durante la realización del acto electoral, se solicitará la presencia de observadores de entidades públicas y privadas con la finalidad que verifiquen la transparencia del proceso electoral.

El acto electoral se llevará a cabo en la fecha establecida en la convocatoria y en el horario de 09:00 a 15:00 horas. Sólo por razones de fuerza mayor, el Comité Electoral del COREMYPE podrá señalar una fecha distinta a la de la convocatoria, debiendo de comunicar dicho hecho a través de correo electrónico señalado por las instituciones electoras, así como en la página web del Gobierno Regional.

El Comité Electoral del COREMYPE, a las 08:30 horas del día señalado para las elecciones procederá a levantar el Acta de Instalación verificando la conformidad del Padrón de Instituciones Electoras del COREMYPE y la lista de candidatos.

Al cierre del proceso de votación, el Comité Electoral del COREMYPE procederá a levantar el Acta de Sufragio contabilizando el número de electores que han emitido su voto. Acto seguido, se realizará la contabilidad de los votos emitidos, levantándose para tal efecto el Acta de Escrutinio. Ambas actas se levantarán con la presencia del funcionario de la ONPE designado para el efecto, además de otros observadores que se encuentren acreditados.

El candidato para ser declarado electo, deberá obtener la mayor cantidad de votos a su favor. En caso de empate, el Comité Electoral del COREMYPE convocará nuevamente a elecciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la primera votación.

El proceso eleccionario en segunda vuelta se realizará conforme lo establecido en la primera vuelta. De persistir el empate, el ganador se definirá por sorteo, en la fecha, la hora y lugar que señale el Comité Electoral del COREMYPE.



En la página web del Gobierno Regional se publicará la relación de instituciones candidatas que participarán en la segunda vuelta, así como la fecha, la hora del acto electoral y, cuando corresponda, la fecha y hora del sorteo, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

Una vez concluida la etapa de conteo y obtenido el ganador, el presidente del Comité Electoral del COREMYPE dará lectura del Acta de Escrutinio, proclamando a los representantes elegidos ante el COREMYPE.

El resultado de las elecciones será publicado en la página web del Gobierno Regional y/o en la Dirección/Gerencia Regional de la Producción, dentro de los (5) cinco días calendario, posteriores a la fecha de elección.

El proceso de elecciones se realizará de acuerdo al cronograma establecido, teniendo en consideración lo siguiente:

**De las Actas.-** El Comité Electoral deberá emitir las actas de instalación, sufragio y escrutinio, las cuales pueden ser integradas en una sola acta, siendo su destino: Una para la Presidencia del Gobierno Regional; una, que irá adjunta a la propuesta de Resolución Ministerial que acreditará al representante de la asociación ganadora en el proceso de elección; y una, que será remitida a la Dirección de Articulación Territorial del Ministerio de la Producción.

**De la instalación de la mesa de votación.-** La Mesa de Votación se instalará mediante Acta de acuerdo a lo establecido en el cronograma de elecciones, contando con la participación de los miembros del Comité Electoral con sus mismos cargos, y personeros de estar acreditados, la cual deberá contener la siguiente información: Fecha, hora y lugar de instalación de la mesa de votación y Observaciones o incidentes que pudieran presentarse. El Acta de Instalación deberá ser firmada por los miembros de la Mesa de Votación y los personeros que deseen hacerlo.

**Del sufragio.-** En el proceso del sufragio se deberá considerar lo siguiente: Los electores se identificarán con su documento de identidad ante la Mesa de Votación, los que deberán ser verificados en su acreditación en el Padrón de Electores.

Verificada la acreditación, se procederá a entregar a cada elector el número de cédulas de sufragio que corresponda al valor cuota reconocido en el Padrón de Electores, el cual emitirá su voto en la Cámara Secreta acondicionada para tal fin.

Emitido el voto el elector depositará la(s) cédula(s) en el ánfora, firmará el padrón de Electores y colocará en dicho registro su huella digital.

**Del cierre de votación y conteo de cédulas de sufragio.-** El Presidente de Mesa, dispondrá el término del acto del sufragio de acuerdo a la hora establecida, permitiendo el ejercicio de voto de aquellos electores que se encuentren en la fila a la hora de cierre.

El cierre de la votación se hará efectivo, trazando una línea en los casilleros de los electores que no asistieron a sufragar, contenida en el Padrón de Electores.

El Presidente de la Mesa de Votación, procede a la apertura del ánfora, realizando el conteo de cédulas, conciliando con el número de cédulas entregadas durante el sufragio. De no corresponder la conciliación; si es mayor el número de cédulas extraídas del ánfora a las entregadas, se elegirá al azar un número igual al excedente y se destruirán. De existir un número menor de cédulas, se continuará con el conteo. Cualquiera de estos casos será consignado como observación en el Acta de sufragio

El Presidente de la Mesa de Votación, levantará el Acta de Sufragio al término de la votación en tres (3) ejemplares, donde constará el número de sufragantes y las observaciones El Acta de sufragio será firmada por los miembros de la Mesa de Votación y los personeros que deseen hacerlo. La ausencia o la falta de suscripción por parte de los personeros no invalidan el acto.

**De los votos y escrutinio.-** El voto es válido si es emitido el número asignado a un candidato dentro del recuadro de la cédula de votación, y es inválido y se considera nulo si es emitido fuera del recuadro, o se ha realizado alguna marca diferente.

El escrutinio se realizará dando lectura a cada cédula de votación y contabilizando de acuerdo a la lista de los candidatos, levantado al final el Acta de Escrutinio en tres (3) Ejemplares, donde se consignará los resultados obtenidos, las impugnaciones, las observaciones e incidencia ocurridas si las hubiere. El Acta es firmada por los integrantes de la Mesa de Votación y los personeros que deseen hacerlo.

Firmada el Acta de Sufragio, se procederá a la destrucción de las cédulas de sufragio utilizadas y no utilizadas.

#### **Artículo 17º.- De la proclamación y acreditación**

Concluido el escrutinio, y redactada y suscrita el Acta del proceso de elecciones, el Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, a través de una Resolución del Comité Electoral.

El Comité Electoral al día siguiente de concluido el proceso de elección mediante oficio comunicará al Presidente Regional, y al Ministerio de la Producción el



resultado del proceso, adjuntando las Actas de Instalación, sufragio y escrutinio correspondientes.

El resultado de las elecciones será publicado en el portal institucional del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_ y/o en la Dirección/Gerencia Regional de la Producción, dentro de los cinco días calendario, posteriores a la fecha de elección.

Concluido el acto electoral, el Gobierno Regional a través de una Ordenanza Regional, acredita al representante titular y alterno de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE que resultaron ganador del proceso de elección para integrar el COREMYPE y que han sido proclamados por el Comité Electoral.

#### **Artículo 18°.- De las causales para declarar nulo o desierto el proceso de elección**

El Comité Electoral tiene la facultad de declarar nulo o desierto el proceso electoral en los siguientes supuestos:

- a) La ausencia de candidaturas y/electores aptos.
- b) Violencia que genere la destrucción del material electoral.
- c) Violencia física contra los miembros del Comité Electoral o miembros de mesa.
- d) Impedimento a los electores del libre ejercicio del derecho de sufragio.
- e) Caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **Artículo 19°.- De la participación de la ONPE**

El Comité Electoral solicitará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la asistencia técnica para el desarrollo del proceso electoral.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **UNICA.- Del Precedente Administrativo**

Las situaciones que se presenten y no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Electoral y de lo establecido en precedente administrativo donde haya resuelto la institución.

Aprobado por unanimidad en Sesión \_\_\_\_\_ N del COREMYPE, desarrollada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ , en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

**MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE EN EL CONSEJO REGIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN \_\_\_\_\_ – COREMYPE**

- I. GOBIERNO REGIONAL DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA ELECCIÓN Y DEL ESPACIO O INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN, PRECISANDO EL ÁMBITO)**

**CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – COREMYPE**

**II. BASE LEGAL:**

Decreto Supremo N° 007-2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, modificado por la Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR.

Ordenanza Regional N° \_\_\_\_-\_\_\_\_\_, que aprueba modificar la conformación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE \_\_\_\_\_.

**III. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA:** Elección de uno (01) representante de las organizaciones privadas de promoción de las MYPE al COREMYPE de la Región \_\_\_\_\_.

**IV. PERIODO DEL MANDATO:** Dos (02) años (fecha de Inicio y termino del periodo).

**V. REQUISITOS APLICABLES PARA LA ELECCIÓN:**

Participan todas las organizaciones privadas de promoción de las MYPE inscritas en la APCI.

**VI. LUGAR Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:** Dirección/Gerencia Regional de la Producción - \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ - Provincia y Región de \_\_\_\_\_.

**VII. PARA CONSULTAS:**

Lugar: Gerencia Regional de la Producción

Espacio de representación: Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE



Fecha: ....de.....del 20...

Horario: de ..... a .....horas

Dirección Electrónica.....

Teléfono: .....

### VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES

ETAPAS	PLAZOS
Publicación del padrón de Electores con valor de voto.	05 días
Inscripción de Candidaturas	03 días
Publicación del listado provisional de candidaturas y publicación del padrón de electores (Con valor voto definitivo)	02 días
Presentación de tachas	02 días
Traslado de tachas	02 días
Absolución de tachas	02 días
Resolución de tachas	02 días
Publicación de la Lista de Candidatos	05 días
Fecha de Elecciones	01 día

## ANEXO 1

### MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

#### Señores

COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE EN EL COREMYPE DE LA REGIÓN \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN (De la mesa de partes del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_o Dirección/Gerencia Regional de la Producción)

#### Presente.-

.....(denominación de la organización), con domicilio real en .....y procesal en ....., con correo electrónico (activo) .....y número telefónico (fijo y/o celular) N° ....., debidamente representada por el señor (a)....., en su condición de Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces en la institución candidata Identificado con D.N.I. (CE) N° ..... ante usted atentamente decimos:

Que, encontrándose registrada nuestra organización en el “Padrón de Electores” publicado por el Comité Electoral, solicito a ustedes la inscripción de nuestra candidatura para el proceso de elecciones a realizarse el .....(fecha del procesos de elección).

Para tales efectos, designamos como nuestros representantes a las siguientes personas:

#### 1. Representante Titular:

Nombre:  
D.N.I. (CE):  
R.U.C.:

#### 2. Representante Alterno:

Nombre:  
D.N.I. (CE):  
R.U.C.:

Así mismo, declaramos bajo juramento que los representantes designados por nuestra organización, conocen y cumplen con los requisitos especiales requeridos en el Reglamento de Elección que se encuentra publicado en la página web del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_.

(Ciudad), .....de.....del 20..

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del Presidente del Consejo Directivo



**ANEXO 2**  
**MODELO DE SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE TACHA CONTRA**  
**CANDIDATO**

**Señores:**

COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE EN EL COREMYPE DE LA REGIÓN \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN (De la mesa de partes del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_ o Dirección/ Gerencia Regional de la Producción)

**Presente.-**

Yo, ..... identificado con D.N.I. (CE) o RUC N° ..... con domicilio real en ..... y procesal en ....., con correo electrónico ..... y número telefónico (fijo y/o celular) N° ....., ante usted atentamente decimos:

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, interpongo TACHA contra el (la) candidato (a), el (la) señor (a) ....., registrado en el Listado Provisional de Candidatos, por los siguientes fundamentos:

.....  
.....  
.....

Para tal efecto, cumplo con adjuntar al presente los siguientes documentos probatorios:

.....  
.....

(Ciudad), ..... de ..... del 20...

\_\_\_\_\_  
Firma del impugnante



**ANEXO 3**  
**MODELO DE ABSOLUCIÓN DE TACHA CONTRA CANDIDATURA**

**Señores:**

COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE EN EL COREMYPE DE LA REGIÓN \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN (De la mesa de partes del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_o Dirección/ Gerencia Regional de la Producción)

**Presente.-**

La, .....(denominación de la organización ) .debidamente representado por el señor .....identificado con D.N.I. (CE) N° .....con correo electrónico (activo)....., número telefónico (fijo y/o celular) N° ....., en el trámite de TACHA, interpuesta por ..... (impugnante) ante usted atentamente decimos:

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, conforme ABSUELVO LA TACHA interpuesta contra la candidatura presentada por nuestra asociación conforme a los siguientes fundamentos que exponemos:

.....  
.....  
.....

Para tal efecto, cumulo con adjuntar al presente los siguientes documentos probatorios:

.....  
.....

(Ciudad),.....de ..... del 20...

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal



**ANEXO 4**  
**MODELO DE SOLICITUD PARA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO O FACSIMIL**

**Señores**

COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE EN EL COREMYPE DE LA REGIÓN

\_\_\_\_\_

DIRECCIÓN (De la mesa de partes del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_o Dirección/ Gerencia Regional de la Producción)

**Presente.-**

.....(denominación de la organización) con domicilio real en .....con correo electrónico (activo)....., número telefónico (fijo y/o celular) N° ....., debidamente representada por el (la) señor (a)..... en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la organización u órgano que haga sus veces en la institución candidata , identificado con D.N.I. (CE) N° ..... ante usted atentamente decimos:

Que, mediante la presente solicito y autorizo para que las solicitudes, recursos, actos del Comité Electoral y otros documentos relacionados con el proceso de elecciones puedan ser recepcionados y/o notificados a través del correo electrónico o facsímil a la siguiente dirección: (elegir una opción)

Correo Electrónico:.....

Facsímil : .....

(Ciudad),.....de ..... del 20..

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal

## Capítulo 3

# OPERATIVIDAD DEL COREMYPE

### OPERATIVIDAD DE LOS COREMYPE

Ahora que el COREMYPE ha sido creado y que se han definido claramente las responsabilidades de sus miembros, toca organizar el trabajo. Esta organización del trabajo se traducirá en un Plan Operativo Anual (POA), el mismo que debe ser realista, sin renunciar a las aspiraciones de quienes la integran.

La definición de un buen Plan es fundamental, ya que permitirá: la mejor distribución de las tareas, el seguimiento a las acciones y metas propuestas, mayor eficacia en las intervenciones y un buen uso del tiempo de las sesiones. Siempre es mejor tomar un tiempo prudente para hacer una buena planificación, que realizar un sinnúmero de acciones que no generan un impacto y que por el contrario pueden llevar al desánimo de los integrantes del Consejo Regional.

PASO

1

EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL COREMYPE

El Plan Operativo Anual (POA) es un instrumento de mucha utilidad que ayudará a organizar las tareas del Consejo Regional de la MYPE - COREMYPE en un período determinado.



La elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de los Consejos Regionales de la MYPE - COREMYPE, es de responsabilidad de las Secretarías Técnicas, (recuerde que ya se mencionó que son las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico)

El Plan de Trabajo deberá ser principalmente resultado de un proceso de consulta y/o participaciones con las principales instituciones y gremios MYPE vinculadas a la temática MYPE.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción, remitirán el Plan Operativo Anual (POA) a la Dirección General de Desarrollo Productivo – DIGEDEPRO, treinta (30) días calendarios antes del vencimiento primer mes del año, a fin de tomar conocimiento de dicho documento de gestión.

El proceso de planificación en el COREMYPE exige la participación del conjunto de sus miembros, debiendo realizar reuniones de manera conjunta donde se definan las etapas del proceso de planificación.

La concertación al ser un encuentro entre actores públicos y privados determina los acuerdos, debiendo priorizar el consenso, no hay una imposición de cualquiera de las partes, está por delante una construcción colectiva en favor del desarrollo de las MYPE.

Una actitud de buena gestión en los COREMYPE de parte de sus miembros será poner a disposición de los mismos, las acciones a desarrollar y sus recursos que estarán orientados hacia las MYPE, ello dentro del período de planificación. Ello en la medida que el POA permita lograr resultados de manera planificada.

Por último señalar, de que el POA es un instrumento corto, ágil, sencillo. Es necesario que el POA no sea complejo y amplio, en el señalan fundamentalmente los objetivos, metas, las actividades a realizar, los recursos disponibles y un cronograma.

Plantear un cronograma de formulación del POA, nos llevará a realizar las actividades que a continuación mencionaremos.

Etapa	Actividades	Enero			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
I	Diagnóstico Sectorial MYPE y COREMYPE	X			
II	Determinación de los objetivos institucionales y actividades		X		
III	Consolidación del documento final del POA			X	
IV	Aprobación del POA				X
V	Envío del POA DIGEDEPRO				X

El proceso de elaboración del plan operativo tiene las siguientes etapas:



## Etapa I: Diagnóstico Sectorial MYPE y COREMYPE

En esta etapa se hacen dos (2) diagnósticos: Sectorial MYPE y COREMYPE. Ambos hacen referencia al estado situacional en base al año de planificación. El primero hace referencia al estado actual de las MYPE en la región, y el segundo, es un acercamiento a los actores MYPE y el COREMYPE. Para este diagnóstico se utilizará el Formato N° 01 denominado Diagnóstico del Sector MYPE y COREMYPE.

## Etapa II: Determinación de los objetivos institucionales y actividades

Todo Plan Operativo esta correlacionado con los Planes Estratégicos, por ende los Objetivos Operativos del POA están correlacionados con los Ejes y Objetivos Estratégicos de dichos planes de largo plazo. Los objetivos estratégicos de desarrollo son los grandes lineamientos de desarrollo de las MYPE y que orientan la gestión del COREMYPE. Los lineamientos deben tener en consideración el Plan Nacional de Diversificación Productiva, los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes de Desarrollo Económico / Planes Regionales de Competitividad. Para ello se utilizará el Formato N° 02.

## Etapa III: Consolidación del documento final del POA

Establecidos los Objetivos Estratégicos y los Objetivos Operativos se procederá a establecer las actividades para cada uno de los Objetivos Operativos. Luego de ello, se llenará la Matriz del Plan Operativo Anual acorde al Formato N° 03, en la que se detallan las actividades, tiempos, recursos y responsabilidades para garantizar el cumplimiento del Plan Operativo. Por último, las actividades se detallan en el tiempo utilizando para ello la Matriz Diagrama de Gantt (Formato N° 04).

## Etapa IV: Aprobación y Difusión del POA

El documento de Plan Operativo Anual será presentado por la Secretaría Técnica ante el COREMYPE, quienes luego de opiniones y debate serán aprobados. La aprobación del POA se hará prioritariamente por consenso.

El POA aprobado debe ser ampliamente difundido al interior de la región y sus asociaciones y/o instituciones públicas y privadas. Cada miembro del

COREMYPE deberá hacer una presentación en su institución y/o asociación. Es recomendable que el POA sea difundido en diversos eventos públicos. De la misma manera deberá elaborarse una cartilla informativa.

**FORMATO N° 01**  
**DIAGNÓSTICO DEL SECTOR MYPE Y COREMYPE**

**DIAGNÓSTICO DEL SECTOR MYPE**

¿Cuáles son los problemas principales de la MYPE? Priorice de acuerdo a su importancia para el Sector.

---

---

---

¿Cuáles son los problemas de las asociaciones e instituciones? Priorice de acuerdo a su importancia para el Sector.

---

---

---

**DIAGNÓSTICO DEL COREMYPE**

¿El COREMYPE ha cumplido con la ejecución de su Plan Operativo?

---

---

---

¿Cuáles son los logros y limitaciones del COREMYPE?

---

---

---



**FORMATO N° 02**  
**PROGRAMACION DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS**

<b>1 OBJETIVO ESTRATEGICO ESPECIFICO DEL PLAN ESTRATEGICO</b>
1.1 OBJETIVO OPERATIVO POI 1.2 OBJETIVO OPERATIVO POI 1.3 OBJETIVO OPERATIVO POI
<b>2 OBJETIVO ESTRATEGICO ESPECIFICO DEL PLAN ESTRATEGICO</b>
2.1 OBJETIVO OPERATIVO POI 2.2 OBJETIVO OPERATIVO POI 2.3 OBJETIVO OPERATIVO POI
<b>3 OBJETIVO ESTRATEGICO ESPECIFICO DEL PLAN ESTRATEGICO</b>
3.1 OBJETIVO OPERATIVO POI 3.2 OBJETIVO OPERATIVO POI 3.3 OBJETIVO OPERATIVO POI

**FORMATO N° 03**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL**

O.E.E.	O.O. / ACTIVIDADES	Unidad Medida	Total Meta Física	Duración (tiempo)	Fecha Inicio	Fecha Término	Costos			Institución (es) Responsable (es)
							Recursos Propios	Otras Fuentes	Costo Total	
Código	OBJETIVO ESTRATÉGICO ESPECÍFICO									
Código	OBJETIVO OPERATIVO									
	1 Actividad									
	2 Actividad									
	3 Actividad									
Código	OBJETIVO ESTRATÉGICO ESPECÍFICO									
Código	OBJETIVO OPERATIVO									
	1 Actividad									
	2 Actividad									
	3 Actividad									
Código	OBJETIVO ESTRATÉGICO ESPECÍFICO									
Código	OBJETIVO OPERATIVO									
	1 Actividad									
	2 Actividad									
	3 Actividad									
Total										



FORMATO N° 4  
CUADRO DE GANTT

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/ TAREA	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
			■	■									
				■	■	■	■						
					■	■	■	■	■				
										■	■		
											■	■	■
			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Para elaborar la matriz del Plan Operativo Anual, se recomienda:

- Utilizar la información de las matrices indicadas.
- Organizar talleres con los representantes del COREMYPE, personal de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción o Gerencia Regional de Desarrollo Económico y otras instituciones relacionadas con el quehacer del COREMYPE, para determinar los temas y actividades a desarrollar.
- En la redacción de Plan Operativo Anual considerar las propuestas aprobadas en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Desarrollar el Plan Operativo Anual con los siguientes contenidos: Objetivo Estratégico, Objetivo Operativo, Actividades, Unidad de Medida, Duración, Fechas, Costos e Institución Responsable
- Tenga mucho cuidado al definir los objetivos estratégicos y los objetivos operativos, cuya correspondencia debe considerar los instrumentos marco de la planificación sectorial y territorial.



- f. Definir el diagrama de Gantt el cronograma de las actividades en el año.
- g. De existir actividades compartidas con otras instituciones señalar los costos de dichas actividades.
- h. Finalmente el **Plan Operativo Anual de Trabajo** será aprobado y difundido por el COREMYPE.

## Capítulo 4

# SOSTENIBILIDAD DE LOS COREMYPE

PASO

1

### GESTIÓN DEL COREMYPE

La Dirección o Gerencia Regional de la Producción o Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de la gestión del COREMYPE deberá proveer del equipamiento y logística necesarios para la adecuada operatividad de este espacio y de la Secretaría Técnica, esto es, brindar el espacio para el desarrollo de las sesiones, el mantenimiento necesario a los equipos de cómputo y mobiliario, proveer de los materiales de oficina y subvención de los gastos que genere la ejecución de las actividades de la Secretaría Técnica. Para ello se debe de:

- a. Concertar alianzas estratégicas con instituciones regionales.
- b. Desarrollar estrategias de incidencia, sensibilización y comunicación para generar una cultura de información sobre la situación y perspectivas de las MYPE a nivel regional.
- c. Pertenecer a una red COREMYPE regionales, con los cual se pueda intercambiar información de la realidad de las MYPE en las diferentes regiones.
- d. Realizar gestiones para integrar al equipo COREMYPE dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) dentro del gobierno regional.
- e. Promover la institucionalidad del COREMYPE en la región.
- f. Consignar dentro de su POA partidas para la operatividad del COREMYPE.

La secretaria Técnica del COREMYPE, a través del Director/Gerente Regionales de la Producción o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, deberán remitir el Informe de Ejecución trimestral de acuerdo al Formato N° 05: Informe Trimestral de Ejecución del COREMYPE a la Dirección General de General de Desarrollo Productivo, – DIGEDEPRO durante los primeros 10 días calendarios seguidos al vencimiento de cada trimestre.

La realización de informes de ejecución permitirá a la Dirección de Articulación Empresarial - DAE realizar el adecuado seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por los COREMYPE. Así, podrán sugerir actividades y estrategias que permitan el posicionamiento del COREMYPE en la región.

Se sugieren las siguientes acciones:

- a. Elaboración de informes de ejecución trimestral y anual.
- b. Los informes de evaluación deben considerar el cumplimiento de las metas según el plan operativo anual.
- c. Los informes deberán contemplar todas las actividades previamente registradas y comunicadas a la DAE.
- d. Los informes deberán evidenciar las actividades realizadas con un archivo fotográfico.
- e. Se recomienda que los informes sean resumidos y compartidos con todos los miembros del Consejo y las MYPE.

La implementación y posterior ejecución de los COREMYPE requieren de un proceso de capacitación intensivo durante el primer semestre y asistencia técnica permanente a través de la Dirección de Articulación Empresarial (DAE) que permita transferir los conocimientos y metodologías que aseguren, en los representantes a cargo de los COREMYPE, el adecuado manejo de sus funciones establecidas.

Para el inicio del funcionamiento del COREMYPE, en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico donde se implemente o prevea su implementación, es necesaria la capacitación de sus representantes, así como a la Secretaria Técnica, especialmente en temas de gestión pública, manejo de bases de datos y tópicos en temática MYPE. Esta capacitación estará a cargo de la Dirección de Articulación Empresarial (DAE) de la Dirección General de Desarrollo Productivo.

Para efecto de fortalecer las capacidades de los representantes del COREMYPE, así como a la Secretaria Técnica, se aplicarán las siguientes medidas:

La Dirección o Gerencia Regional de la Producción o Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Articulación Empresarial (DAE) suministrará el material de lectura a los representantes del COREMYPE y a la Secretaria Técnica.

Los representantes del COREMYPE deberán contar con conocimiento específico en el tema de MYPE a nivel nacional y regional.

Los conocimientos en temas de gestión y análisis sobre la realidad local y regional serán de vital importancia para las actividades de sensibilización y generación de la información sobre las MYPE a nivel regional.

Los representantes del COREMYPE deberán tener capacidad para comunicar la realidad local de la región en materia de MYPE, en un lenguaje claro y sencillo.

La revisión oportuna y permanente de la información económica y de las MYPE será de vital importancia, asimismo, se deberá seguir la información que muestren los medios de comunicación.

Los representantes del COREMYPE deberán estar en la capacidad de realizar documentos (informes, reportes, etc.) donde se aprecie la realidad de las MYPE en su región.

La Secretaria Técnica encargada de la realización de los documentos deberá contar con buena redacción y argumentación

La Dirección de Articulación Empresarial (DAE) de la Dirección General de Desarrollo Productivo, previo acuerdo y comunicación formal por parte de las Direcciones/Gerencias Regionales de la Producción o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, programará pasantías, talleres de capacitación, video conferencias y viajes de capacitación dirigidos a los representantes del COREMYPE y a la Secretaria Técnica, cuyos programas de capacitación estarán en relación al nivel técnico de los participantes, la función que desempeñan en el CODEMYPE y los productos señalados en los POA.

## **PASO 4** SUPERVISIÓN DEL COREMYPE

La Dirección General de Desarrollo Productivo, a través de la Dirección de Articulación Empresarial (DAE), realizará de manera periódica la supervisión de las actividades señaladas en los Planes Operativos Anuales (POA) de los COREMYPE.

Las acciones de supervisión consisten en lo siguiente:

- a. Seguimiento al avance de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- b. Verificación física de los archivos y correcto uso de los formatos indicados en la presente Directiva.
- c. Retroalimentación al equipo técnico sobre el avance de sus actividades y la potenciación de sus competencias.
- d. Verificación in situ de las actividades ejecutadas por la Secretaria Técnica.

De encontrarse deficiencias en las actividades programadas, se remitirán oficios a las Direcciones/Gerencias Regionales de la Producción, o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico para la subsanación correspondiente.

De encontrarse deficiencias en las actividades programadas, se remitirán oficios a las Direcciones/Gerencias Regionales de la Producción, o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico para la subsanación correspondiente.

### **Evaluación del desempeño de los Recursos Humanos**

Las acciones de evaluación de las actividades ejecutadas y desempeño de la Secretaria Técnica del COREMYPE, estarán a cargo de la Dirección General de Desarrollo Productivo, a través de la Dirección de Articulación Empresarial (DAE); de aplicación semestral y cuyos resultados serán remitidos mediante informes de evaluación al Titular de la Dirección General de Desarrollo Productivo, los cuales deberán ser enviados para conocimiento a las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o Gerencias Regionales de Desarrollo Económico.

En función a la evaluación se establecerá un ranking nacional de desempeño de los COREMYPE, lo cual permitirá al sector remitir a las unidades ejecutoras los oficios de felicitación o amonestación, así como establecer los Planes de Capacitación específicos para cada región.



## FORMATO N° 05 INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL COREMYPE

### INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL COREMYPE

#### 1) INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre del COREMYPE:	
Departamento:	
Distrito:	
Proyecto: (si está auspiciado por alguno)	
Período del Informe:	
Fecha de entrega:	
Responsable de elaboración del informe:	

#### 2) CONTEXTO

(Describir aspectos que pueden haber influido en el desarrollo de las actividades en el período comprendido en el Informe)

#### 3) INCORPORACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA DAE

#### 4) AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES

(Cumplimiento del Plan de Actividades)

ACTIVIDADES	Indicador	Meta anual	Acumulado Anual	% de avance	Meta Trimestre	Logro del Trimestre	% de avance
ACTIVIDAD 1							
Sub actividad							
Sub actividad							
ACTIVIDAD 2							
Sub actividad							
Sub actividad							
ACTIVIDAD 3							
Sub actividad							
Sub actividad							

(Explicar los logros alcanzados, avances y retrasos, teniendo en cuenta el análisis realizado en la reunión trimestral. Asimismo, describir los productos obtenidos utilizando la información de las Hojas de Registro)

#### 5) PROBLEMÁTICA Y LIMITACIONES

(Utilizar la información proveniente de las sesiones)

#### 6) INNOVACIONES RELEVANTES

(Utilizar la información proveniente de las sesiones)

#### 7) LECCIONES APRENDIDAS

(Utilizar la información proveniente de las sesiones)

#### 8) MEDIDAS PARA EL SIGUIENTE PERÍODO (Recomendaciones y sugerencias)

(Utilizar la información proveniente de las sesiones)